

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000040

R-0011-01

MODIFICACIÓN A LA RND N° 10170000030, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, APLICACIÓN DE CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

La Paz, 19 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, determina que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley, y al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos"*.

Que el Numeral 13 del Artículo 66 de la citada Ley N° 2492, establece que la Administración Tributaria podrá ejercer otras facultades asignadas por disposiciones legales especiales. En ese sentido, el Inciso a) del Artículo 4 de la Ley N° 2166, de 22 de diciembre de 2000, Ley del Servicio de Impuestos Nacionales, establece que es atribución del Servicio de Impuestos Nacionales: *"Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria."*

Que los Artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 5595, de 30 de marzo de 2026, establecen la política pública nacional de desregulación, simplificación administrativa y optimización normativa, denominada Programa "Tranca Cero", destinada a eliminar barreras burocráticas injustificadas y modernizar la actuación del Órgano Ejecutivo, cuya aplicación comprende, entre otros, a todos los ministerios, instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas y autárquicas, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus actividades económicas.

Que la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10170000030, de 29 de diciembre de 2017, modificada por la RND N° 10180000037, de 21 de diciembre de 2018, tiene como objeto establecer las obligaciones, procedimiento y requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que apliquen las disposiciones contenidas en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que con la finalidad de modernizar, simplificar y optimizar el procedimiento de acreditación de la residencia o domicilio fiscal de una empresa o de su sede de dirección efectiva, para la aplicación del Artículo 8 de los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI), resulta necesario actualizar los mecanismos actualmente establecidos, incorporando herramientas tecnológicas que permitan una gestión más eficiente del trámite, reduzcan las cargas administrativas y faciliten a los contribuyentes el registro y presentación de la información y documentación correspondiente.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único (Modificación).- Se modifica el Artículo 5. (Procedimiento de acreditación de residencia o domicilio fiscal de una empresa o sede de dirección efectiva para la aplicación del Artículo 8 de un CDI) de la Resolución Normativa de Directorio N° 10170000030, de 29 de diciembre de 2017, con el siguiente texto:

***I.** A efectos de la aplicación del Parágrafo I del Artículo precedente, el interesado deberá seguir los siguientes pasos:*

- a) Ingresar con sus credenciales de acceso al SIAT en Línea, al Registro Nacional de contribuyentes (RNC).*
- b) Acceder a la opción "Solicitud de Acreditación de CDI".*
- c) Llenar el formulario de "Solicitud de Acreditación de CDI".*
 - Información de Documento de Certificación de Residencia o Domicilio Fiscal.*
 - Información de Documento de Apostillado.*
- d) Adjuntar documentos originales escaneados en PDF.*
- e) Una vez generado el número de trámite, finaliza presionando ACEPTAR.*

***II.** El formulario de "Acreditación de Residencia o Domicilio Fiscal para aplicación Convenios para evitar la Doble Imposición", será remitido al correo electrónico y al Buzón Tributario del contribuyente."*

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES